

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 20 Octubre 1928).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.236

Por la Dirección general de Seguridad se han comunicado a este Gobierno, las siguientes instrucciones sobre teatros.

1.º Se colocarán inmediatamente en todos los teatros que ya no lo tengan los telones metálicos que deben ser de chapa de hierro (artículo 166 del vigente Reglamento de espectáculos públicos) plana u ondulada de un milímetro de espesor forrados de amianto por la parte del escenario. Pueden permitirse los telones de dos piezas como el establecido en el teatro de la Zarzuela.

El mecanismo para hacer funcionar

el telón deberá ser maniobrado fácilmente desde el piso del escenario y el tiempo preciso para bajar el telón no deberá exceder de un minuto.

Los actuales telones de maya aunque estén forrados de amianto deberán ser sustituidos por otros de chapa.

Se concederá el plazo máximo de un mes para tener terminadas las instalaciones.

2.º Se colocarán también desde luego y en el mismo plazo la bambalina y bastidores de chapa de hierro en la embocadura del escenario.

3.º Diariamente y en el primer tramo de las funciones de la tarde o noche, se hará funcionar el telón metálico a la vista del público.

4.º Delante de los telones metálicos no podrá colocarse ningún otro.

5.º Se instalarán las cortinas de agua en los teatros que no la tengan, en el plazo más breve posible (menos de un mes).

6.º Cada teatro estará dotado de número de bocas de riego, que determina el artículo 168 del mencionado Reglamento de espectáculos públicos y en las condiciones que en el se señalan.

Por lo menos habrá dos bocas en el escenario, dos en cada foso, y dos en cada piso y cada una de ellas tendrá su manómetro correspondiente.

Además habrá otro manómetro en el escenario, correspondiente a la entrada de la cañería general.

Este último funcionará durante toda la representación, para poder ser observado en cualquier momento.

Los de las bocas de riego, se harán funcionar cuando se considere oportuno.

7.º Se examinará la presión indicada por el manómetro colocado en el escenario, antes de comenzar la representación y de cuando en cuando durante ella y si se observa que no es suficiente para el funcionamiento de las mangas se dará cuenta a la Dirección General de Seguridad, para resolver lo que proceda.

8.º Los extintores de incendios exigidos por el artículo 167 del referido Reglamento de espectáculos públicos, además de los dos que deben existir en la embocadura a la vista del público; se colocarán en el interior del escenario, distribuidos en la forma siguiente:

Dos en los pasillos de cada piso uno a cada lado.

Dos a la altura del peine uno a cada lado.

Dos en cada uno de los fosos, uno a cada lado.

Los extintores reunirán las condiciones y se someterán a las pruebas propuestas por la Junta o sea:

Que las casas constructoras de aparatos de esta clase, garanticen la duración y eficacia de la carga que contengan; que así mismo se exija que los aparatos que se utilicen sean de marcas aprobadas previos ensayos

que se efectuen al terminar cada temporada y las cargas se harán al comienzo de temporada, a cuyo efecto las empresas o la propiedad del teatro reclamarán de la casa fabricante, certificado que garantice la resistencia de la presión interior del extintor, detalle que deberá ser comprobado antes de autorizar el empleo de una marca por una Comisión de técnicos que la superioridad determine por un espacio de tiempo, también determinado, los cuales serán renovados en un plazo prudencial.

9.º No se empleará el papel en las decoraciones, sin autorización especial de la Dirección General de la Seguridad, que procurará limitarlo todo lo posible.

10. El alumbrado general de la sala será independiente del que corresponda al escenario y el supletorio independiente de los otros y compuesto del número suficiente de luces blancas para que quede bastante iluminada la sala cuando se apague el alumbrado general y de otras luces rojas que marquen las salidas.

11. Todos los objetos de madera tela o papel, habrán de estar impregnados de sustancias ignífugas (artículo 164 del mismo Reglamento), una vez que la Junta de espectáculo haya dictaminado acerca del mejor procedimiento.

12. En los pasillos y localidades se colocarán con profusión, impresos

en grandes caracteres, avisos aconsejando la calma en caso de alarma.

El aviso a que se refiere el artículo anterior, es el siguiente:

AVISO AL PUBLICO

En el caso de alarma dentro de este local, por incendio u otra causa cualquiera, cuide el público de no perder la serenidad siguiendo su marcha regular hacia el punto de salida en la dirección que este cartel indica, sin intentar volver atrás por ningún motivo ni esiancionarse lo menos hasta cien metros de la salida del local, pues de ello depende en gran manera su salvación y la de todo el público.

Sigan siempre la indicación de salida más próxima que a su localidad corresponda, sin buscar otras ya utilizadas por los que observen esta esencial prevención.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que los señores Alcaldes, teniendo en cuenta los elementos de que dispone el Municipio hagan cumplir a los señores propietarios o empresarios de locales de espectáculos estas instrucciones, sin perjuicio de las órdenes que reciban de este Gobierno para cada Teatro en particular después de conocer el dictamen técnico que he dispuesto se emita por mi Circular de 27 de Septiembre próximo pasado.

Córdoba 19 de Octubre de 1928.—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 4.206

Don Antonio Herrero Martos, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a los veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL y a la hora de las doce y media, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales la subasta para la contratación del servicio de recaudación del Arbitrio municipal sobre vinos alcoholes y licores durante los años de mil novecientos veinte y nueve, mil novecientos treinta y mil novecientos treinta y uno bajo el tipo de setenta y ocho mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veinte y seis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, estarán de manifiesto en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento durante los días y horas hábiles.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, o como fianza provisional el cinco por ciento del tipo o sea tres mil novecientas pesetas y el rematante prestará la fianza definitiva del diez por ciento del precio del remate el cual deberá pagarse por mensualidades anticipadas; siendo don Juan Calero Rubio, vecino de esta población el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo noveno del citado Reglamento, y las proposiciones, a la que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo, con sujeción al siguiente modelo.

MODELO DE PROPOSICION

Don F..... de T.....
..... y T.....
..... vecino de.....
..... enterado del
pliego de condiciones que acepta,
ofrece.....

..... pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor, del servicio de recaudación del arbitrio municipal de vinos alcoholes y licores para los años de mil novecientos veinte y nueve, mil novecientos treinta y mil novecientos treinta y uno.

Fecha y firma del proponente
Pozoblanco diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Antonio Herrero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.234

Don Manuel Baquerizo García, Juez municipal del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se siguen autos juicio verbal civil de desahucio instados en este Juzgado por el Procurador don Luis Usano de Tena en nombre y representación de doña Pilar Trillo Figueroa y Barbero, viuda de Cabrera, contra la Sociedad Anonima Minera de Almodóvar del Río, en cuyos procedimientos se ha dictado la sentencia de esta fecha que contiene la cabeza, parte dispositiva y publicación que copiadas a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veinte de Octubre de mil novecientos veintiocho, el señor don Manuel Baquerizo García, Juez municipal del Distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos juicios verbal civil seguidos entre partes, de la una como actora doña Pilar Trillo Figueroa y Barbero, viuda de Cabrera, de este domicilio, representada por el Procurador don

Luis Usano de Tena y de la otra como demandada la Sociedad Anonima, denominada «Compañía Minera de Almodóvar del Río» que no ha comparecido, sobre desahucio, y

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio promovido en estos autos, debo condenar y condeno a la Sociedad Anonima, denominada Compañía Minera de Almodóvar del Río, a que en el improrrogable plazo de veinte días, desaloje y deje a la libre disposición de la actora doña Pilar Trillo Figueroa y Barbero, viuda de Cabrera las seis hectáreas de terreno que les tiene arrendadas en su finca nombrada Fuenreal término de Almodóvar del Río, apercibida dicha parte demandada, que de no verificar el desalojo en el plazo que se le señala serán lanzados de dichas seis hectáreas de terreno sin prórroga ni consideración algunas, condenando además como condeno a dicha Sociedad Minera demandada, en el pago de cuantas costas origine este procedimiento: notifíquese esta sentencia y su publicación por lo que a la parte demandada respecta en estrados de este Juzgado, y publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en edictos que se fijaran en los sitios públicos y de costumbre de esta capital por el Alguacil al que para ello, se librarán seis ejemplares del mismo y además se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por medio de oficio que con copia de dicho edicto se elevará al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, por conducto de la parte actora a la que será todo entregado para que gestione su cumplimiento.

Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Manuel Baquerizo García.

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia publica en el mismo día de su fecha ante mi de que doy fé. Córdoba a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Licenciado, Rafael López Cansinos.

Y a los efectos acordados se fija el presente y otros de igual tenor, en Córdoba a veinte de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Manuel Baquerizo García.—El Secretario, R. López Cansinos.

SEVILLA

Núm. 4.250

Don Mariano Luján y Vicen, Magistrado, Juez de primera instancia del Distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que por providencia de este día dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de don Arturo Marzal Mateu contra don Manuel González de la Barrera sobre cobro de pesetas he acordado proceder a la venta en pública subasta de

la finca embargada al ejecutado, cuya descripción es la siguiente:

Una casa en la ciudad de Córdoba situada en la calle de la Encarnación número diez y ocho antiguo y quince moderno, Collación del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, que linda por su derecha saliendo con el número trece de Manuel Raon y por la izquierda y espalda con la número diez y siete de los herederos de doña Luisa Amigo y Alvarez; cuya finca se halla formada sobre una superficie de doscientos ochenta y ocho varas o sean doscientos un metros treinta y seis centímetros y trescientos cinco milímetros distribuidos convenientemente.

Para cuyo remate se ha señalado el día ocho de Noviembre próximo a las once en los estrados de este Juzgado y Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas en que la finca descrita ha sido justificada por perito y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la suma que sirve de tipo, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Tercera. Las cargas o gravámenes preferentes al crédito del ejecutante que afectan la finca descrita, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los títulos de propiedad de la mencionada finca han sido suplididos por medio de las certificaciones expedidas por el señor Registrador de la propiedad de Córdoba, que obran unidas a los autos y que quedan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la subasta, entendiéndose que el rematante las acepta como bastantes sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Sevilla a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Mariano Luján.—El Secretario, Emilio Carrasco.

POZOBLANCO

Núm. 4.113

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Noviembre de 1925 tenía once años, 1'45 de alzada, castaña, lucera, armiñada pié izquierdo, blancos del aparejo y pelos blancos en la cuart-

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Córdoba

(Continuación)

Número 3.916

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos que se publica en este periódico oficial, a los efectos determinados en el artículo 158 del Reglamento que rige para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial.

NOMBRES	PUEBLOS	Industria que ejercian	Fecha de la insolvencia	DÉBITO	
				Ptas.	Cts.
» Francisco Granados Arjona	Lucena	Carbrnes por menor	20 Julio 1928	36'95	
» Miguel Ambrosio Trillo	—	—	—	36'95	
D. ^a Purificación Escudero	—	Venta de pan	—	18'47	
D. Antonio Arenas Machuca	—	Odontólogo	—	90'44	
» Antonio Romero Gómez	—	Destilería esencia	—	84'68	
» José Enriquez García	—	Fábrica de pan	—	255'72	
» Manuel González Higuera	—	Sombrerería	—	161'72	
» José Enrique Aragón	—	Horno de pan	—	10'19	
» José María Arjona Lara	Encinas Reales	Comestibles	30 Agosto 1928	27'29	
» Bernardo Barrera Ruiz	—	Taberna	—	26'10	
» Joaquín Muñoz Muñoz	—	—	—	26'10	
» Juan Prieto Roldán	—	Venta carne fresca	—	27'29	
» Franciaco Prieto Roldán	—	Café	—	27'29	
» Joaquín Roldán	—	Comestibles	—	27'29	
» Manuel Ruiz Roldán	—	Taberna	—	26'10	
» Federico Cano Torres	—	Secretario del Juzgado	—	15'42	
» José Hidalgo Prieto	—	Panadería	—	14'24	
» Diego Guijarro Morales	—	Herrador	—	11'86	
» Bartolomé Hurtado Piquer	—	Panadería	—	31'44	
» Luisa Cabello Ramírez	—	—	—	11'87	
D. ^a Ana Roldán Arrabal	—	—	—	11'86	
» Pedro Reina Hurtado	—	Herrero	—	11'85	
» Antonio Ubeda Villar	—	Barbero	—	15'86	
» Rafael García Prieto	—	Frutas	—	35'60	
» Rafael Pérez Paredes	—	Tablajero	—	14'24	
» Cristóbal Prieto Ruiz	—	Taberna	—	16'31	
» Antonio Ramírez Barroso	—	Abacería	—	16'61	
» Francisco Prieto Moran	—	—	—	11'87	
» Antonio Cabello Hurtado	—	Herrero	—	11'87	
» José Pérez Orellana	—	Barbero	—	11'87	
» José Herrera Cabello	Montilla	—	20 Julio 1928	66'10	
» Carlos López Luque	—	—	—	58'11	
» Manuel Panadero Navarro	—	—	—	57'61	
» Herminio Arango Arango	—	—	—	117'15	
» Francisco Torres Márquez	—	—	—	244'82	
» Antonio Gil Trapero	—	—	—	31'96	
» Rafael Ucarizo Calches	—	—	—	31'96	
» Rafael Espejo Sánchez	—	—	—	31'96	
» Manuel Pino Jurado	—	—	—	119'86	
» Francisco Navarro Espejo	—	—	—	119'87	
» Antonio Baena Sastre	—	—	—	66'10	
» Fernando Luna y Luna	—	—	—	66'10	
D. ^a Rosario de la Torre García	—	—	—	66'10	
D. Candelario Portero Torres	—	—	—	66'10	
D. ^a Carmen Villarcanzo	—	—	—	66'10	
» Angeles León Córdoba	—	—	—	66'10	
D. Rafael Ruz Cordón	—	—	—	66'10	
D. ^a Soledad Ruiz Córdoba	—	—	—	66'10	
» Angeles Merino Jimenez	—	—	—	66'10	
D. Francisco Casado Carmona	—	—	—	66'10	
» Antonio Navajas Calderón	—	—	—	66'10	
» Miguel Lastra Baena	—	—	—	58'12	
» Miguel Lastra Luque	—	—	—	58'12	
D. ^a Dolores Vega Ruiz	—	—	—	58'12	
D. Antonio Gutiérrez García	—	—	—	58'12	
» José Delgado Raya	—	—	—	58'12	
» Joaquín López Luque	—	—	—	55'21	
» Luis Zafra Gómez	—	—	—	43'58	
» Fernando Almarsa Priego	—	—	—	43'59	
» Agustín Duque Peñuela	—	—	—	43'58	
» Francisco Gómez Merino	—	—	—	30'51	
» José Herrador Cabello	—	—	—	26'15	
» Francisco Moreno Hidalgo	—	—	—	26'15	
D. ^a Julia Duque Peñuela	—	—	—	26'15	
D. Manuel Hierro Mesa	—	—	—	26'15	
» Carlos García Carrasco	—	—	—	26'15	
» Antonio Cruz Morejón	—	—	—	55'21	
» Francisco Navarro Espejo	—	—	—	17'00	
» Nicolás Torres Berral	—	—	—	8'50	
» Antonio Espejo García	—	—	—	5'08	
» Rivera Moia y Compañía	—	—	—	32'20	
» Nicolás Cruz Toro	—	—	—	33'90	

POSADAS

Núm. 4.134

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-ria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota don Carlos Aguilar Marín la madrugada del dos del actual de terrenos de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 198 de 1928.

Dado en Posadas a trece de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Una burra de cuatro años, 1'24 de alzada, rucia, bociclara, con el hierro de la Unión Ganadera letra H-8

CORDOBA

Núm. 4.136

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día ocho del actual, fue sustraída a don Francisco Yuste Cuesta, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Torre Albahén, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a trece de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una yegua de siete años, 1'66 alzada, pelo flor de lino, lunares en los costillares con hierro de la Compañía Previsora Hispalense.

NOMBRES	PUEBLOS	Industria que ejercían	Fecha de la insolvencia	DÉBITO	
				Ptas.	Cts.
D. Manuel Segura Fernández	Montilla		20 Julio 1928	117'16	
» Antonio Alcaide Bujalance	—		—	25'10	
» Manuel Garrido Bello	—		—	20'80	
» Juan Jurado Mora	—		—	13'36	
» Francisco Ruiz Recio	—		—	13'36	
» Agustín Polo Berral	—		—	13'36	
» Vicente Cobos Gómez	—		—	13'36	
» Juan Vacas Amaya	—		—	13'36	
» José Santiago Reyes	—		—	25'11	
» Manuel Sánchez Almedina	—		—	14'53	
» Antonio Ruiz López	—		—	40'09	
» Antonio Pérez Pulido	—		—	40'10	
» Félix Contreras Salido	—		—	40'10	
» Juan Torres Aguilar	—		—	40'09	
» Gabriel Llamas Galán	—		—	73'52	
» Manuel Torres Lozano	—		—	73'51	
» Francisco García Ruiz	—		—	73'51	
» José Herrador Cabello	—		—	132'22	
» Antonio Barrera Lastre	—		—	66'10	
» Fernando Almanza Priego	—		—	43'59	
» Francisco Navarro Espejo	—		—	239'74	
El mismo	—		—	34'00	
D. ^a Herminia Araujo Castillo	—		—	234'32	
» Rosario Rodríguez	—		—	26'15	
D. Manuel Galisteo	—		—	4'02	
El mismo	—		—	28'34	
El mismo	—		—	28'08	
D. ^a Rosario Rodríguez	—		—	4'27	
Don Manuel Galisteo	—		—		
» Andrés González Hernández	Villafranca	Comestibles	—	59'40	
» Juan Gómez Jurado	—	Café a 0'30 taza	—	59'40	
D. ^a Asunción Martínez Cobos	—	Vinos y aguardientes	—	56'81	
» Antonio Moreno Obrero	—	Abacería	—	36'24	
» Antonio Hidalgo Fernández	—	Horno de Tejas	—	20'65	
» Andrés Márquez Canales	—	Barbero	—	25'82	
» Sebastián Cubero Molero	—	—	—	25'82	
» Juan Hidalgo Jiménez	—	Hojalatero	—	25'82	
» Francisco Reyes Canalejo	—	Zapatero	—	25'82	
» Antonio Segado Casado	—	Pescado	—	18'80	
» Francisco Castillejo Adamuz	—	—	—	18'80	
» Antonio Casado López	—	Veterinario	—	59'41	
» José Fernández	Posadas	Abogado	—	67'84	
» Simón Serrano	—	Médico	—	31'29	
» Antonio Torrenteras	—	Fábrica Gaseosas	—	34'88	
» Antonio Montero	—	Horno	—	9'73	
» Jacinto Sánchez	—	Tejidos	—	154'83	
» Antonio Píno	—	Tocino	—	88'09	
» Manuel Pérez	—	Especulador	—	432'47	
Presidente Casino Industrial	—	Café	—	66'74	
D. Julio Marquina	—	Fábrica de jabón	—	38'93	
» Mariano Amo	—	Abogado	—	67'84	
» Pascual Calderón	—	—	—	67'84	
» Carolina Mora	—	Sombreros	—	88'09	
» Francisco Estévez	—	Comestibles	—	42'72	
» Francisco Perea	—	A. de carbón	—	73'51	
D. ^a Concepción Carmona	—	Taberna	—	40'65	
D. Francisco Perea	—	A. carbón	—	75'60	
El mismo	—	—	—	73'41	
D. Francisco Carrasco	—	Taberna	—	40'05	
» Antonio Cuevas	—	—	—	40'05	
» Andrés Salcedo	—	—	—	40'04	
D. ^a Concepción Sánchez	—	—	—	40'04	
» Amadora Valle	—	—	—	40'04	
D. Manuel Soler	—	Calzado	—	36'04	
» Manuel Lorente	—	Abacería	—	30'04	
» José Nieto	—	—	—	30'03	
» José Carmona	—	C. carbón	—	73'41	
Presidente Casino Industrial	—	Mesa de billar	—	22'69	
D. Francisco Torres	—	Camión	—	44'50	
» Juan Jiménez	—	Fábrica sombreros	—	29'59	
» Antonio Avalos	—	Procurador	—	52'84	
» José Blanco	—	Confitero	—	85'85	
» Eugenio Moreno	—	Fabrica sombreros	—	19'22	
» Rafael Jiménez	—	Horno de bollos	—	19'22	
» Antonio Ortega Jurado	Guadalcazar	Horno pan	—	9'14	
» Antonio Gómez García	—	Zapatero	—	9'14	
» Mariano Sánchez Rojano	—	C. reales	—	182'73	
» José González García	—	Abacería	—	13'35	
» Antonio Gómez García	—	Zapatero	—	18'39	
» Pascasio Castro Serrano	—	Corredor	—	135'25	
» José Serrano Lozano	—	Abacería	—	13'55	
» Antonio Ortega Jurado	—	Horno de pan	—	9'14	
» Mariano Alonso Pozo	—	Corredor	—	67'54	
» José Rubiales Díaz	Fuente Palmera	Transportes	—	75'00	
» José Diego Martín	—	—	—	75'00	
» Valentín Sánchez Cecilia	—	—	—	75'00	
» Antonio Granell	Palma del Río	Comestibles	—	37'47	
» Manuel Ruiz López	—	Médico	—	89'03	
» Victoria Debes Morillo	—	Comestibles	—	76'86	
» Antonio Ortiz Fonseca	—	Carro	—	23'05	
» Antonio Belch Jiménez	—	Café	—	76'86	

(Continuará)

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.157

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital. Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 26 de Septiembre pasado fueron sustraídas a don Antonio Navajas Moreno, vecino de Castro del Río, del sitio cortijo El Jardón, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición. Dado en Córdoba a trece de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Una yegua de 6 años y medio, 1'50 de alzada, castaña encendida, con los hierros V. muslo derecho y Fénix Agrícola N. 15 muslo izquierdo.

Un potro de año y medio 1'38 de alzada castaño, calzado pie izquierdo, hierro Fénix Agrícola V. 15 muslo izquierdo.

Y un mulo de año y medio, 1'32 de alzada castaño, con el hierro Fenix V. 15 anca izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.132

VILLALON, Antolín y su hijo José Villalón Mroeno, que estuvieron en la última feria de Ecija y después en Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en el término de diez días ante Juzgado de Instrucción de Ecija al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por estafa a los mismos, número 194 de este año y ofrecerles el procedimiento.

Ecija 13 de Octubre de 1928.—El Juez de instrucción, Antonio Camo-yan.

Imprenta de la Casa de Socorro-Buñol